

**VISTOS:**

El Acta virtual N° 003-2023- GenerOSCE de la Comisión para la Igualdad de Género en el OSCE, Informe N° D000014-2023-OSCE-UPPR de la Secretaria Técnica de la Comisión GenerOSCE, los Memorandos N° D000302-2023-OSCE-UREH y N° D001041-2023-OSCE-UREH, los Informes N° D000050-2023-OSCE-UYM y D000042-2023-OSCE-UYM de la Unidad de Organización y Modernización, los Memorandos N° D000373-2023-OSCE-OPM y D000335-2023-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° D000311-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el artículo 4 de la citada Ley, establece que es rol del estado: i) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, ii) Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; y, iii) Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución N° 230-2018-OSCE/SGE de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 012-2018-OSCE/SGE “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfico en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”;



Que, mediante Acta virtual N° 003-2023- GenerOSCE de la Comisión para la Igualdad de Género en el OSCE, propone la actualización de la “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfico en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”;

Que, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través de su documento de Vistos, emite opinión técnica favorable señalando que el citado proyecto de directiva cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2018-OSCE/SGE, “Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas y Reglamentos Internos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, recomendando la derogación de la Directiva N° 012-2018-OSCE/SGE “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfico en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”, aprobada por Resolución N° 230-2018-OSCE/SGE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión legal favorable a la propuesta de la “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfico en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE, se delegó a el/la Secretario/a General la facultad de aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano del OSCE, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, corresponde a la Secretaría General aprobar la “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfico en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado” y dejar sin efecto la Directiva N° 012-2018-OSCE/SGE, aprobada por Resolución N° 230-2018-OSCE/SGE”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE, mediante la cual se delegaron facultades a diversos órganos del OSCE para el año 2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Directiva N° 012-2018-OSCE/SGE “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfica en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”, aprobado con Resolución N° 230-2018-OSCE/SGE.



**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 001-2023-OSCE/SGE “Directiva para regular la implementación del lenguaje inclusivo a nivel escrito, oral y gráfico en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR  
**KARLA ROMERO SÁNCHEZ**  
Secretaria General  
**SECRETARÍA GENERAL**